



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021.-4

RESOLUCIÓN N° 005
04 de enero de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 011 DE 4 DE ENERO DE 2021 Y SE CONSTITUYE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA VALLE”

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, ordenador del gasto y nominador, en uso de sus facultades legales conferidas por la Constitución Política, el Acuerdo N° 001 de 2007, las conferidas mediante acta de posesión de 02 de enero de 2022, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, son principios de la función administrativa el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que han de aplicar los Entes Públicos para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en ejercicio de las funciones públicas se presentan necesidades imprevistas, inaplazables e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser solucionadas por los canales normales de contratación, lo que se hace preciso mantener mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas, como es el caso de la Caja Menor, la cual constituye una herramienta de apoyo para atender gastos de inferior cuantía, y de esa forma lograr un eficaz desempeño, al no estar sometida al proceso contractual que regula la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican o reglamentan.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que de acuerdo al artículo 4 del Decreto 2768 de 2012, el dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.

Que la administración distrital de Buenaventura, mediante el acuerdo No 011 de noviembre 30 2020 y el Decreto de Liquidación No.0469 de diciembre 21 2021, fija el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones, para la vigencia fiscal 2022 en el cual se aprobó el Presupuestos de Gastos del CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021.-4

Que de acuerdo a lo dispuesto en el título 5 del Decreto 1068 de 2015 se establece la forma en que se llevará a cabo la “Constitución y funcionamiento de las cajas menores”, teniendo que se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Que el Fondo de Caja Menor que se ha constituido en anteriores vigencias al interior de esta corporación, su manejo ha estado a cargo de la dependencia de Talento Humano, con estricta sujeción legal, así como al procedimiento, restricciones, abstenciones y prohibiciones dispuestas para ello.

Que por motivos de practicidad dentro de la corporación, el manejo de este fondo será adjudicado a la dependencia de Secretaria General de la misma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Buenaventura,

RESUELVE

PRIMERO: Establecer, la cuantía de la Caja menor del Concejo Distrital de Buenaventura por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000.00)** M/Cte, cuya custodia y manejo de dinero efectivo será responsabilidad del funcionario facultado, a quien se le harán arqueos periódicos para garantizar su correcto funcionamiento, además deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado manejo de los recursos

SEGUNDO: DESTINACIÓN. El rubro de Caja menor tendrá como destinación la siguiente:

MONTO				RUBRO
TRESCIENTOS	CINCIENTA	MIL	PESOS	201002 – Materiales, suministros y papelería
(\$350.000.00) M/Cte.				202010– Elementos de aseo cafetería.
TRESCIENTOS	CINCIENTA	MIL	PESOS	202011 – Otros gastos generales y bioseguridad
(\$350.000.00)				
OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00)				

TERCERO: NOMBRAR, a la **Secretaria General** de esta corporación, como responsable de la Caja Menor.

CUARTO: Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Representante Legal podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y entrega de la misma.

QUINTO: Cada vez que se realice un pago con cargo a la caja menor, el responsable del manejo de la misma tendrá en cuenta:

1. El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo,
2. El monto bruto de la operación,
3. Las deducciones que por impuestos se deban practicar,
4. El monto líquido a pagar,

Calle 1ª N° 2-34 teléfono 240 02 34 – 240 02 35
presidencia.2019@hotmail.com
Buenaventura – Valle del Cauca – Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021.-4

5. La fecha de pago,
6. El Nit del beneficiario,
7. La factura o cuenta de cobro, y
8. Los demás datos que se consideren necesarios.

SEXTO: La legalización de los gastos para efectos de reembolsos, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos que a continuación se indican:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso.
2. Que los documentos presentados sean originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.
5. La legalización definitiva de la caja menor, se hará antes del 30 de Diciembre de la respectiva vigencia que se ejecuta, fecha en la cual deberá reintegrarse el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

SEPTIMO: Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto. Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de cada año.

OCTAVO: prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.

Calle 1ª N° 2-34 teléfono 240 02 34 – 240 02 35
presidencia.2019@hotmail.com
Buenaventura – Valle del Cauca – Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021.-4

8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

NOVENO: El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta de ahorros de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DECIMO: Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

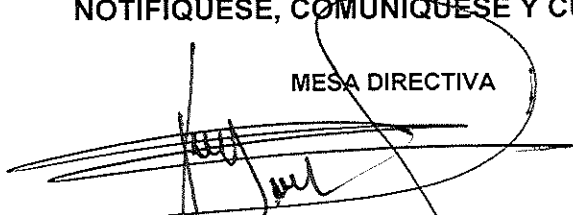
DECIMO PRIMERO: Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.

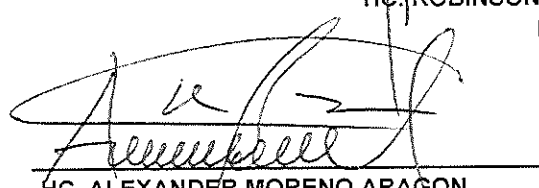
DECIMO SEGUNDO: El Ordenador del Gastos del presente fondo fijo de Caja Menor, deberá constituir las garantías necesarias para proteger los recursos del Tesorero Publico.

DECIMO TERCERO: La presente Resolución Rige a partir de su expedición.

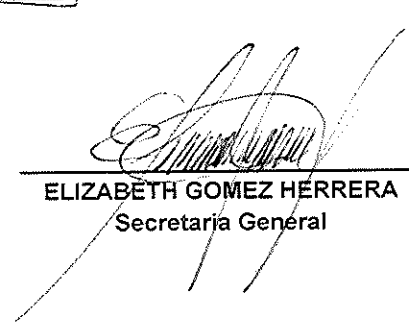
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MESA DIRECTIVA


HC. ROBINSON RENTERIA HINESTROZA
Presidente


HC. ALEXANDER MORENO ARAGON
1er Vicepresidente


HC. MAGDELEINE CELORTO PANAMEÑO
2do. Vicepresidente


ELIZABETH GOMEZ HERRERA
Secretaría General

Proyectó y Elaboró: Edwin Sánchez Riascos. - P.U. Coordinador administrativo y financiero
Aprobó: Elizabeth Gómez Herrera – Secretaria General.

Calle 1ª N° 2-34 teléfono 240 02 34 – 240 02 35
presidencia.2019@hotmail.com
Buenaventura – Valle del Cauca – Colombia